



RADICADO:	08-638-31-89-003-2018-00095-00
PROCESO:	EJECUTIVO
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
DEMANDANTE:	BANCO BBVA SA
DEMANDADO:	EDGARDO DE JESUS AGUIRRE ARIAS

Informe Secretarial. - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, hoy transformado en Juzgado Segundo Penal del Circuito, mediante Acuerdo PCSLA22-12028 de 19 de Diciembre de 2022, y en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo de Redistribución N° CSJATA23-208 de 13 de abril de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, proceso ejecutivo remitido por el Juzgado en mención mediante correo electrónico institucional de fecha 29 de septiembre de 2023. Consta en el expediente las piezas procesales.

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2018, el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga libro mandamiento ejecutivo de pago.

Mediante providencia de 20 de noviembre de 2018 ese Juzgado resolvió seguir adelante con la ejecución.

Mediante auto de fecha 30 de abril de 2019 el juzgado de origen decreto el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-19106 designando como secuestre a la auxiliar de la justicia Johana Villalba Salamanca, para tal efecto comisionó al Alcalde del Municipio de Sabanalarga para la práctica de la diligencia, librándose el despacho comisorio No 007 de 21 de mayo de 2019.

En virtud a lo dispuesto en el Acuerdo de Redistribución N° CSJATA23-208 de 13 de abril de 2023, este despacho recibió el expediente digital



en fecha 29 de septiembre de 2023 según consta en el acta de remisión general de expedientes que fue incorporada al expediente digital.

Igualmente consta que el apoderado de la parte ejecutante mediante memoriales de fecha 15 de agosto y 15 de noviembre de 2023 solicito a este despacho que expida un nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el cual fue ordenada por auto de 01 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo de Sabanalarga.

Lo anterior para su ordenación.

Sabanalarga, noviembre 16 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Procede este despacho avocar el conocimiento del proceso de la referencia de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° CSJATA23-208 de 13 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES

Consta en el expediente digital recibido por este despacho, que la última actuación data del 21 de mayo de 2019, sin embargo, en memoriales presentados por la parte ejecutante, mediante el cual solicita se libre nuevo despacho comisorio, se señala la existencia de



una providencia emitida en fecha 01 de agosto de 2022 por el Juzgado de origen.

Así las cosas, se evidencia entonces que el expediente digital recibido por este despacho judicial se encuentra incompleto, por cuanto no reposa lo actuado y señalado por la parte ejecutante.

Ahora bien, ante tales circunstancias, se hace necesario requerir al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga, para que allegue a este despacho el expediente digital completo a fin de poder impartir al proceso el trámite correspondiente.

En cuanto a la solicitud elevada por la parte ejecutante, esta se resolverá una vez este despacho reciba el expediente completo por parte del Juzgado de origen.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° CSJATA23-208 de 13 abril de 2023 y conforme a la motivación expuesta.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga, antes Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, para que allegue a este despacho el expediente digital completo a fin de poder impartir el trámite que legalmente corresponda.

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da86dadfaefbd5ae83e021edf154ea5af0cbb82516f719634d69330a03a71e76**

Documento generado en 16/11/2023 03:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>